

Producto	P. arancelaria	Pescetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Pescetas 100 Kg. netos
Ion, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2.	04.04 C-2	1	grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1 a 2	8.117
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.868	Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1	04.04 G-1 b-1	100
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1 a	100	Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 C-1 b-2	1
Idem, id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1 b	100	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Italico, Karnhem, Minilette, St. Neclaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1 b-3	100
Idem, id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1 c	100	Quesos Camembert, Erie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carre de l'Est, Reblochon, Pont l'Evêque, Neufchâtel, Linburger Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Brusela, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 b-4	1
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 a	100	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 C-1 b-5	11.087
Idem, id.: Superior al 40 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 b	100	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad. En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 c-1	100
Idem, id.: Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 c	100	Idem, id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 c-2	11.110
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	13.962	Los demás quesos	04.04 G-2	11.110
Requesón	04.04 E	100			
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 F	100			
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 a-1	1			
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 15 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Ramón Martínez Artero.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Ramón

Martínez Artero, y de conformidad con lo previsto en el artículo seis del vigente Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática aprobado por Decreto de 15 de julio de 1963, he tenido a bien ascenderle a la categoría de Embajador.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.